



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
ALCALDÍA TLAPALPA  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
0907 BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C.: BSM961107QV  
INSURGENTES SUR 1602 PISO 2  
CREDITO CONSTRUCTOR  
CODIGO POSTAL: 03940  
TELS. 5992 4100  
5687 6228  
FAX.

**FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU  
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICIÓN No. 0036/0002 ART 41 VIII, 5

TRANSPORTE: CARIÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACÉN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A: ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

CONDICIONES DE ENTREGA: DICIEMBRE

CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

**PEDIDO**

FECHA MES DÍA AÑO: 10 09 2020  
HOJA No. 1 DE 01

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	02029653 25400100 CATERER GUIA PARA ANGIOPLASTIA CON ALTO SOPORTE	6	Piezas	\$ 827.0000	\$ 7,443.00
				MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 1,190.88
					\$ 8,633.88

DEPTO.(S). SOLICITANTE(S) :	ENTREGAS/FECHA MAXIMA :	PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REG. :	OCMO MIL SERVICIOS TRIMTA Y TRES PRESOS 88/100 M.N. ***
MCA: BOSTON SCIENTIFIC	MCA: BOSTON SCIENTIFIC	2 3 2 0 18 8023 AM030 / 25401 / DIC:\$8633.88 / 18717 / P :	PROCEDER CONFORME AL ART 77 DE LA LASSP
	11/12		

LABOR (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **DR. PEDRO ARBERO HERNANDEZ AYALA**

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **PAS. LIC. DELIA J. FLORES FLORES**

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): **SECRETARÍA DE SALUD**

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empuñaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o alteraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de sus (s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>1.5.1. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>1.5.2. Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a una penalización correspondiente.</p> <p>1.5.3. "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a sus/los artículos a los especificados en el pedido, sin contar con la correspondiente autorización previa y escrita del jefe del Departamento de Logística y Materiales, así como de la recepción de carga y de la LAASSP.</p> <p>1.5.4. La responsabilidad de los bienes, las manobras de carga y el transporte en la jornada del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el establecimiento con el "INCMSZ".</p> <p>1.5.5. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Llave a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.5.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá realizar pruebas de validación de los bienes, las cuales serán a cargo de "EL PROVEEDOR", asumiendo la responsabilidad por infracción o inversión de derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a reemplazar al "INCMSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.</p> <p><b>2. MODIFICACIÓN:</b></p> <p>El "INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos de la oferta original, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantizan al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRORROGA:</b></p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso; y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de presentaciones de contratación en las que se exceptúe convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, reciban, "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los artículos, y 11. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar la calidad de los bienes, el "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>7. PENAL CONVENCIONAL:</p> <p>El "PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieran los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en el presente pedido y en la legislación aplicable. Señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente a lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, ante la Secretaría de la Función Pública solicitando conciliación, por cualquier momento. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que informen relaciones que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido, ante la Secretaría de la Función Pública solicitando conciliación, por cualquier momento. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que informen relaciones que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	--	---

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
**11 DIC 2020**  
 DEPARTAMENTO DE ALMACÉN GENERAL

**Nombre del Representante:** Laura del Rey Rodríguez  
**Firma:** [Firma]  
**CARGO:** Representante Legal  
**FECHA:** 09 de 08 2020  
**TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:** 05 38 08 72 90